

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Eduardo Vivó Sorolla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, extendiendo la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 8.642**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 484/2011-G, seguido a instancia de doña Josefina Portero Royo frente a doña Visitación Portero Royo, don Santiago Portero Royo y herederos legales de don Santiago Portero Royo, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.

Procedimiento ordinario 484/2011-G.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 28 de febrero de 2012.

Demandante: Doña Josefina Portero Royo.

Abogado: Don Javier Rodellar González.

Procurador: Don Jorge Farlete Borao.

Demandados: Doña Visitación Portero Royo y herederos legales de don Santiago Portero Royo, en situación procesal de rebeldía.

Abogado: Don Elías Nuño Martínez.

Procurador: Don Carlos Ruiz Ramírez.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio ordinario número 484/2011-G, instado por el procurador señor Farlete, en nombre y representación de doña Josefina Portero Royo, contra herederos legales de don Santiago Portero Royo, en situación procesal de rebeldía, y contra doña Visitación Portero Royo, representada por el procurador señor Ruiz Ramírez, debo declarar y declaro que la actora es cotitular del derecho privativo de propiedad en pleno dominio de las dos terceras partes de la vivienda sita en calle Escoriaza y Fabro, 3, principal, letra C, de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza como finca 30.897. Asimismo debo declarar y declaro que son titulares del tercio restante de dicho bien los herederos de don Santiago Portero Royo, debiendo declarar la nulidad de la inscripción registral practicada por los demandados y ordenar la cancelación del asiento registral, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 9 de esta ciudad del pleno dominio privativo de doña Josefina Portero Royo de la cuota de dos tercios de la vivienda y del tercio restante a favor de los herederos de don Santiago Portero Royo, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, condenándoles, asimismo, al pago de las costas procesales.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El/La juez/a/magistrado-a».

Y encontrándose la parte demandada herederos legales de don Santiago Portero Royo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 8.670**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 443/2012-B, instado por la procuradora señora López, en nombre y representación de José Jariod Lostao, por el fallecimiento sin testar de Joaquín Jariod Lostao, nacido el día 14 de diciembre de 1948, en la localidad de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), hijo de José y de Blasa, y fallecido en Zaragoza el día 13 de enero de 2012, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo José Jariod Lostao y su hermana de vínculo sencillo María Isabel Lostao Pérez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 18****Núm. 8.641**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 136/2012-B, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, 273, de Zaragoza, frente a Lady Ljubica Caleno González y Kleber Javier Baldeón

Borja, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 122/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de mayo de 2012. — Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal tramitado ante este Juzgado bajo el número 136/2012, entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, 273, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Jorge Farlete Borao y asistida por el letrado don Servando Gotor Sangil, y como demandados, Kleber Javier Baldeón Borja y Lady Ljubica Caleno González, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Condono a Kleber Javier Baldeón Borja y Lady Ljubica Caleno González a abonar solidariamente a Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, 273, de Zaragoza, la suma de 1.120 euros de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose los demandados Lady Ljubica Caleno González y Kleber Javier Baldeón Borja en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los mismos, en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial sustituta, María de la O Colmenares Orden.

**JUZGADO NUM. 18****Núm. 8.886**

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial de la Oficina de Subastas;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 26 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, en esta sede judicial (sita en planta cuarta del edificio antiguo de los Juzgados, plaza del Pilar, 2), la subasta del siguiente bien inmueble:

Urbana. — Casa con corral, sita en la villa de Zuera (Zaragoza), calle San Pedro, 25-37. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 13, al tomo 4.367, libro 215, folio 62, finca número 15.930.

El valor de tasación del inmueble es el siguiente: 190.421,10 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la LEC:

Primero. — Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo. — Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad establecida en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero. — La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta están de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexto. — Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

**JUZGADO NUM. 19****Cédula de notificación****Núm. 8.760**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 629/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, acuerdo la siguiente sentencia:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 10 de julio de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitado ante este Juzgado bajo el